

# Reglamento para las Primarias de Barcelona En Comú

## Artículo 1. Objeto

1.1. El presente documento tiene por objeto regular el proceso de primarias para la composición de la lista electoral de **Barcelona En Comú** a órganos de representación institucional de la ciudad de Barcelona.

1.2. El presente documento desarrolla el proceso participativo para escoger la lista electoral y las funciones de los órganos que garantizarán la transparencia y la participación del mismo.

## Artículo 2. Calendario de primarias

2.1. El período de las primarias para la lista electoral de **Barcelona En Comú** comenzará el 12 de febrero y terminará el 15 de marzo.

2.2. A continuación detallamos los plazos:

- a) Del 13 al 24 de febrero: inscripción de las candidaturas (cabeza de lista con equipo de gobierno y a consejero/a de distrito), tal y como estipulan los artículos 6 del presente reglamento. Durante este período se deberán solicitar los avales fijados por el artículo 7 del presente reglamento.
- b) El 25 de febrero se publican las candidaturas.
- c) El 25 y 26 de febrero se pueden hacer enmiendas (ver artículo 11).
- d) El 26 de febrero acaba el plazo para que las diferentes formaciones resuelvan todos los avales solicitados.
- e) El 27 el Comité Electoral resuelve las incidencias relacionadas con las candidaturas publicadas, de acuerdo con las normas del presente reglamento.
- f) El 28 de febrero se proclaman las candidaturas y se abre el registro electoral.
- g) Del 28 de febrero al 6 de marzo se realiza la campaña electoral de las primarias (ver artículo 8).
- h) Del 7 al 12 de marzo se realizan las votaciones (ver artículo 9).

- e) El 13 de marzo se proclaman los resultados.
- j) El 13 y 14 se podrán hacer reclamaciones sobre los resultados (ver artículo 11).
- k) El 15 El Comité Electoral resuelve las reclamaciones, en su caso.

## Artículo 3. Condición y derechos del elector

3.1. Calendario. El registro se abrirá el 28 de febrero.

3.2. Tendrán condición de electores todas las personas inscritas en el registro de **Barcelona En Comú**.

3.3. Podrán inscribirse en el registro de **Barcelona En Comú** todas las personas, con independencia de su nacionalidad, residentes en el municipio de Barcelona y mayores de 16 años, que se comprometan a cumplir el código ético.

3.4. Para inscribirse en el registro de **Barcelona En Comú** deberá disponer de un documento identificativo (documento de identidad o pasaporte), así como de una línea de telefonía móvil.

3.5. Las personas inscritas en el registro de **Barcelona En Comú** tienen derecho a:

- a) Participar en la elección de la lista electoral, según las normas del presente reglamento.
- b) Ser elegibles, de acuerdo con el procedimiento fijado por el presente reglamento.
- c) Recibir cuentas de la confección de las candidaturas.

3.6. Para la gestión de incidencias vinculadas únicamente a problemas informáticos se puede usar el correo:

**[incidenciasregistre@bcnencomu.cat](mailto:incidenciasregistre@bcnencomu.cat)**

## Artículo 4. Candidaturas y circunscripciones

4.1. Se pueden presentar dos tipos de candidaturas que conformarán la lista electoral de **Barcelona En Comú**:

- a) Candidaturas cabeza de lista, con un equipo de gobierno. Los equipos estarán formados por un mínimo de 5 personas y un máximo de 20 personas. Deberán cumplir con los criterios de género y velar por la representatividad de la confluencia.
- b) Candidaturas a consejero/a de distrito. Se realizará la elección de un consejero/a por cada distrito (10 en total).

4.2. La circunscripción de las candidaturas a cabeza de lista es el registro de **Barcelona En Comú** y la circunscripción de las candidaturas a consejero/a de distrito el registro vinculado únicamente al distrito en cuestión.

## Artículo 5. Candidatos

5.1. Podrán ser candidatos aquellas personas que estipula la ley orgánica 5/85 del Régimen Electoral.

5.2. Tienen carácter de candidatos todas las personas que configuran una candidatura, ya sean cabeza de lista, miembro del equipo del mismo, o candidato consejero/a de distrito.

5.3. Cada candidato sólo puede presentarse a una candidatura.

5.4. En caso de que un candidato se presente a más de una candidatura quedará excluido de las primarias.

5.5. En cualquier momento una candidatura puede retirarse de las primarias escribiendo al correo de incidencias del Comité Electoral (ver artículo 11).

## Artículo 6. Presentación de las candidaturas

6.1. Calendario. Las Candidaturas deberán inscribirse entre el 13 y el 24 de febrero.

6.2. La inscripción de las candidaturas se realizarán a través de un formulario que se encuentra en:

<https://barcelonaencomu.cat/es/primarias>

6.3. Para cumplimentar el formulario se especificarán y aportarán una serie de documentos para todos y cada uno de los candidatos, incluyendo también los que conforman los equipos de las candidaturas a cabeza de lista. Por este motivo se alerta de no cumplimentar el formulario sin antes haber recopilado toda la documentación de todos los miembros de la candidatura.

6.4. Los documentos que deberán aportar todos los candidatos son los siguientes:

- Compromiso con el código ético.
- No ser miembro ni donante de otras organizaciones políticas que hayan decidido concurrir a las mismas elecciones que **Barcelona En Comú**.
- Cumplimiento de los principios programáticos de **Barcelona En Comú**.
- La aceptación del presente reglamento.
- Nombre y apellidos.
- Dirección de residencia en Barcelona.
- Barrio y distrito de residencia.
- Código Postal.
- Fotografía reciente.
- Breve biografía.
- Escrito de motivación para presentarse a la candidatura.

6.5. Si alguna candidatura no cumplimenta correctamente este formulario en el plazo establecido quedaría excluida de las primarias.

6.6. El Comité Electoral proclamará las candidaturas el 28 de febrero en la página web <https://barcelonaencomu.cat/es/primarias>

6.6. La información referente a las incidencias vinculadas al formulario de inscripción de las candidaturas se encuentra en el artículo 11.

## Artículo 7. Avales

7.1. Calendario. El proceso de petición de avales se inicia el 13 de febrero y finaliza el 24 de febrero.

7.2. Todas las candidaturas deberán tener un mínimo de dos avales de dos de las formaciones políticas que conforman **Barcelona En Comú**.

7.3. El proceso de petición de los avales de cada candidatura se realizará por correo electrónico a cada formación, especificando en el correo, tipología de candidatura, nombre y apellido, documento identidad y distrito en el caso de las candidaturas a las consejerías de distrito.

7.4. Los correos electrónicos correspondientes a cada formación son los siguientes:

EUiA: [bcn@euia.cat](mailto:bcn@euia.cat)

ICV: [bcn@iniciativa.cat](mailto:bcn@iniciativa.cat)

**Barcelona En Comú:** [avals@bcnencomu.cat](mailto:avals@bcnencomu.cat)

Podemos: [avalspodembcn@gmail.com](mailto:avalspodembcn@gmail.com)

Proceso Constituyente: [avalsbcn@](mailto:avalsbcn@procesconstituent.cat)

[procesconstituent.cat](mailto:procesconstituent.cat)

7.5. Todas las formaciones deberán comunicar la resolución de los avales solicitados a las diferentes candidaturas y al Comité Electoral antes del 27 de febrero.

7.6. La información referente a las incidencias vinculadas a los avales solicitados por las candidaturas se encuentra en el artículo 11.

## Artículo 8. Campaña durante las primarias

8.1. Calendario. La campaña durante las primarias se inicia el 28 de febrero y finaliza el 6 de marzo.

8.2. El Comité Electoral velará porque se habilite un espacio web para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones. También impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar los diferentes candidatos y fomentar la interlocución entre estos y la ciudadanía.

8.3. Cada candidatura organizará las actividades que considere adecuadas para hacer difusión de la misma.

8.4. Restricciones para las candidaturas y formaciones:

- a) Se considerarán motivos de exclusión inmediata del candidato cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier candidato, así como comportamientos xenófobos, homófobos, insultantes o comportamientos violentos acreditados.
- b) El tope máximo de la campaña de las diferentes candidaturas a consejero de distrito se fija en 100 euros para fomentar la igualdad entre las diferentes candidaturas.
- c) No se podrán utilizar imágenes gráficas de las diferentes formaciones que conforman Barcelona En Comú, únicamente el logotipo e imagen gráfica de **Barcelona En Comú**.
- d) Los canales de comunicación de las diferentes formaciones a todos los niveles, tanto territoriales como sectoriales, no podrán hacer campaña por ninguna candidatura concreta, se limitarán a informar sobre el proceso conjunto y promover la participación de manera neutral.
- e) Durante el período de votación, los canales de comunicación creados por cada candidatura, así como los canales personales de los candidatos solo podrán hacer promoción de la participación, en ningún caso, fomentar su voto.
- f) Durante el período de votación no se podrá realizar ningún acto por parte de las diferentes formaciones o de las candidaturas vinculado a las primarias.

8.5. La información referente a las incidencias vinculadas a la campaña de primarias se encuentra en el artículo 11.

## Artículo 9. Sistema de votaciones, resultados y confección de la lista

9.1. Calendario. Las votaciones se producirán entre las 9 h del 7 de marzo y las 20 h del 12 de marzo.

9.2. Se garantizarán puntos presenciales de votación habilitando un mecanismo de ayuda con garantías y confidencialidad de la votación en el sistema digital creado por las primarias.

9.3. Los puntos presenciales de votación serán publicados en la página web <https://barcelonaencomu.cat/es/primarias> así como los días y horarios correspondientes.

9.4. Se constituirá para el momento de la votación la mesa electoral integrada por un mínimo de dos personas, un presidente y un secretario/a. Asimismo, podrán haber también vocales que garantizarán y velarán por el funcionamiento de la votación, la confidencialidad y el ejercicio al voto de las personas registradas. Las personas que conforman las diferentes mesas electorales serán validadas por el Comité Electoral.

9.5. Las mesas electorales estarán ubicadas en locales accesibles en fechas concretas que serán validadas por el Comité Electoral como puntos de votación.

9.6. Habrá dos tipologías de voto: el voto referente a una candidatura y el voto en blanco. El sistema de votación será de mayoría simple y tendrá en cuenta ambas tipologías de voto.

9.7. Las votaciones que se realizarán en una plataforma digital con medidas de seguridad y encriptación del voto. Se contratarán dos entidades independientes como autoridades con las competencias para hacer el escrutinio de los votos.

9.8. Para que una candidatura a consejeros pueda ser aprobada deberá haber votado, con independencia del voto en cuestión, al menos un 15% del registro de su circunscripción.

9.9. Los consejeros de distrito se ordenarán por número de votos emitidos en cada circunscripción.

9.10. La candidatura elegida en cada distrito tendrá derecho a percibir la asignación correspondiente y ser portavoz o portavoz adjunto de distrito.

9.11. En caso de que no haya ninguna candidatura en un distrito, la elección de los consejeros del distrito se producirá después de las elecciones del 24 de mayo.

9.12. En caso de que haya sólo una candidatura se procederá a una validación de la misma.

9.13. En caso de que dos candidatos obtengan el mismo número de votos, el lugar se someterá a sorteo entre los candidatos empatados.

9.14. Se publicarán los resultados de las votaciones el 13 de marzo en la página web <https://barcelonaencomu.cat/es/primarias>

9.15. La información referente a las incidencias vinculadas a las votaciones se encuentra en el artículo 11.

## Artículo 10. Órgano de Control

10.1. La Coordinadora de **Barcelona En Comú** velará por el buen funcionamiento, impulso y difusión de las primarias.

10.2. El Comité Electoral es el órgano encargado de organizar, coordinar, supervisar el proceso de primarias y el cumplimiento de este reglamento, así como de velar por la transparencia del proceso, el cumplimiento del código ético de **Barcelona En Comú** y el derecho y deberes de las candidaturas y de las personas que quieran participar en el proceso de primarias.

10.3. El Comité Electoral será escogido por la Coordinación de **Barcelona En Comú**. Ningún candidato podrá formar parte del Comité Electoral.

10.4. Las funciones del Comité Electoral son:

- a) Validar las candidaturas que se presenten.
- b) Velar por la confidencialidad de los datos.
- c) Hacer público el calendario del proceso y garantizar su cumplimiento.
- d) Garantizar la información a todas las candidaturas y la publicación de las que se presenten.
- e) Organizar y garantizar los puntos de votación y el funcionamiento de la plataforma web para votar.
- f) Comunicar el resultado del escrutinio en la Coordinadora de **Barcelona En Comú**.

## Artículo 11. Incidencias

11.1. Las incidencias serán resueltas por el Comité Electoral en relación al calendario fijado en el Artículo 2.

11.2. Solamente las candidaturas podrán presentar incidencias, reclamaciones o incompatibilidades en el Comité Electoral

vía el siguiente correo electrónico:  
**[incidenciascomite@bcnencomu.cat](mailto:incidenciascomite@bcnencomu.cat)**

### Disposición Adicional Primera:

La lista electoral final que concurrirá a las elecciones municipales de Barcelona estará sujeta a una corrección de género. Además, el portavoz y el portavoz adjunto de cada distrito serán paritarios, así como el total de consejeros y consejeras de **Barcelona En Comú**.

### Disposición Adicional Segunda:

**Barcelona En Comú** garantizará la confidencialidad de los datos de todos los participantes y su uso exclusivo para las finalidades expuestas en el presente reglamento, así como el cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. La documentación referente a la protección de datos de carácter personal se publicitará en la página web **<https://barcelonaencomu.cat/es/primarias>** antes de la apertura del registro.

### Disposición Adicional Tercera:

El protocolo de actuación y documentación técnica de la plataforma de votación se publicitará en la página web **<https://barcelonaencomu.cat/es/primarias>** antes de la apertura de las votaciones.